

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**  
**ALCALDIA**

Aprueba vista fiscal y aplica sanción que indica.

Huépil, 28 de Marzo de 2014

**DECRETO ALCALDICIO N° 583/2014**

**VISTOS:**

- a) Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N° 1 publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006; La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales; y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.
- b) El sumario administrativo ordenado instruir por Decreto Alcaldicio N° 1751 de 24 de Octubre de 2013 a objeto de determinar la efectividad de lo expuesto en el oficio reservado N° 7/2013 de Director Comunal de Educación y oficio N° 132 de Director de Escuela Los Avellanos de Polcura.
- c) Las declaraciones efectuadas y por el inculpado don, Emilio Araya Valdebenito; y los testigos doña, Milka Alejandra Ramos Rivera, y don, José Alfonso Sagredo Medel, así como todos los instrumentos públicos y privados allegados al expediente sumarial.
- d) La Resolución Administrativa de fojas 131 que formula los cargos al inculpado.
- e) Los descargos formulados y las pruebas rendidas por don Emilio Del Carmen Araya Valdebenito, a fojas 135 y siguientes y 149 y siguientes respectivamente.
- f) El memo N° 5 de fecha 23 de Enero de 2014 de fiscal administrativo a alcalde a través del cual se adjunta carta de don Emilio Araya Valdebenito a alcalde de Municipalidad de Tucapel.
- g) El oficio N° 5 de fecha 10 de Marzo de 2014 de fiscal administrativo a alcalde a través del cual se adjunta la vista fiscal para conocimiento y resolución, en la que se propone absolver al inculpado del cargo tercero y mantener los cargos primero y segundo, y en definitiva propone a la autoridad aplicar la medida disciplinaria de destitución, contemplada en el artículo N° 120 letra d) y 123 de Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

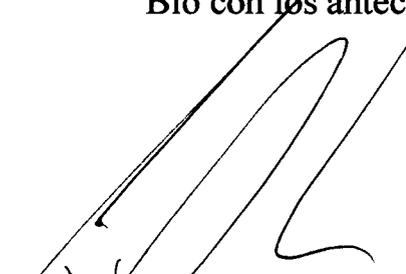
**DECRETO:**

- 1) **APRUÉBASE** la vista emitida por el fiscal administrativo don Eduardo Reveco Quezada, Juez de Policía Local, grado 8° de ERM.
- 2) **APLÍCASE** la medida disciplinaria de **DESTITUCIÓN**, a don Emilio Araya Valdebenito, establecida en los artículos 120 letra d) y 123 de la Ley N° 18.883, por incurrir en las siguientes inconductas funcionarias, debidamente acreditadas en este sumario, en donde le ha cabido una participación inmediata directa, motivo de cargos y que infringen las disposiciones del artículo 58, letras g) e i) de la Ley N° 18.883, con relación al artículo 62 de la misma norma, en sus numerales 1, 2, 3 y 4; y en conformidad a lo dispuesto en el título III de la Ley N° 18.575, Sobre Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:
  - A) Utilizar bienes fiscales, en este caso un aparato computador portátil de propiedad del establecimiento donde labora, para desarrollar

conversaciones de tipo "chat", con menores de edad, en provecho propio y fines absolutamente ajenos a su servicio y función docente.

- B) Mantener en el computador del establecimiento educacional donde labora, registro de conversaciones de tipo chat con menores de edad, de un reprochable contenido ético y moral, que no se condice con su calidad de docente formador de menores, hechos acontecidos durante los meses de Agosto a Octubre de 2013, en el Establecimiento Educacional Escuela los Avellanos de Polcura.
- C) Respecto del cargo tercero: Utilizar su calidad de profesor y contacto personal con alumnos del establecimiento donde labora, para establecer conversaciones y relaciones personales con menores de edad, ajenas a su función y cargo docente, se absolverá al inculpado por no haberse acreditado durante la sustanciación de este procedimiento administrativo. No obstante ello se aplicará la medida disciplinaria de destitución dispuesta en el punto 2) del presente decreto alcaldicio.
- 3) **NOTIFIQUESE** al afectado personalmente o por carta certificada, al domicilio designado en su carpeta funcionaria, para los efectos de los dispuesto en el artículo N° 139 de la Ley N° 18.883.

Anótese, Comuníquese y remítase a la Contraloría Regional del Bio-Bio con los antecedentes que corresponda para su registro y control.



GUSTAVO E. PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:

- Afectados (1)
- DAEM
- Secretaría Municipal
- Expediente de investigación
- Archivo

